



CARÁTULA

Convenio de Reconocimiento de Adeudo y Pago de fecha 21 de junio del 2023, celebrado con el **SR. DAVID QUEZADA ÁVILA**

Tipo de instrumento:	Convenio de Reconocimiento de Adeudo y Pago
Área solicitante:	Facultad de Contaduría y Administración

Nombre, denominación o razón social:	Sr. David Quezada Ávila			
Tipo de persona con quien se contrata:	Moral <input type="checkbox"/>	Física <input type="checkbox"/>	Sector al que pertenece:	
Representante legal:			Privado <input type="checkbox"/>	Público <input type="checkbox"/>
			Social <input type="checkbox"/>	Otro <input type="checkbox"/>
			Especifique: n/a	
	Nombre		Puesto	

Objeto:
El presente Convenio tiene por objeto el Reconocimiento del Adeudo por parte de "LA UNIVERSIDAD" hacia "EL ACREEDOR", por concepto de servicios mantenimiento preventivo y correctivo a la unidad Chiller marca Trane, modelo CGAFC60FACA1000, capacidad 60 T.R., serie C9B02887, del área de biblioteca de la Facultad de Contaduría y Administración, realizados en los meses de septiembre y octubre del 2022; así como establecer el procedimiento de pago en el que "LA UNIVERSIDAD", realizará a entera satisfacción de "EL ACREEDOR".

Fecha de firma:	21 de junio de 2023		
Vigencia:	Inicio	Fin	No aplica
	21/junio/2023	n/a	<input type="checkbox"/>
	Indefinida <input type="checkbox"/>		Hasta total cumplimiento de obligaciones <input checked="" type="checkbox"/>

Responsable de la operación y seguimiento:
Directora y Secretaria Administrativa de la Facultad de Contaduría y Administración

No. interno de control:	328/2023
Fecha de archivo:	
Carpeta:	

Elaboró: DUM



CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DE ADEUDO Y PAGO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL, EL **LIC. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“LA UNIVERSIDAD”**, Y POR LA OTRA PARTE, EL **SR. DAVID QUEZADA ÁVILA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ **“EL ACREEDOR”**; SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

PRIMERO. En fecha 08 de septiembre del 2022, **“EL ACREEDOR”**, en su carácter de Director Administrativo de la empresa denominada Climas Confort, envió al Ing. Salomón Navarro Rojo, responsable de Servicios Generales y Mantenimiento de la Facultad de Contaduría y Administración de **“LA UNIVERSIDAD”**, una cotización para el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a la unidad Chiller marca Trane, modelo CGAFC60FACA1000, capacidad 60 T.R., serie C9B02887, del área de biblioteca de la unidad académica, con un costo de **\$31,737.60 (treinta y un mil setecientos treinta y siete pesos 60/100 M.N.) IVA incluido**; siendo dichos servicios realizados por **“EL ACREEDOR”** en los meses de septiembre y octubre del 2022.

SEGUNDO. El 22 de noviembre del 2022, mediante oficio AI/JIRB/SJC/680/2022, suscrito por el C.P. Jesús Ignacio Rodríguez Bejarano, Auditor Interno de **“LA UNIVERSIDAD”**, señaló diversas observaciones e inconsistencias al ex Secretario Administrativo de la Facultad de Contaduría y Administración de **“LA UNIVERSIDAD”**, el M.A.R.H Servando Salcido Garza, respecto a la entrega-recepción llevada a cabo el 17 de octubre 2022 de lo que a su cargo concernía; entre ellas, el servicio prestado por **“EL ACREEDOR”** debidamente descrito en el Antecedente Primero de este convenio.

En consecuencia, el 07 de diciembre del 2022, el ex Secretario Administrativo dio contestación a dicho oficio, en el que, entre otras cosas, expuso que no contaba con acceso a la documentación referida en el diverso oficio AI/JIRB/SJC/680/2022, por lo que supuso que **“EL ACREEDOR”** realizó los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo sin contar con una orden de compra o contrato pedido, ignorando, además, si alguien autorizó a **“EL ACREEDOR”** a realizar dichos servicios.

TERCERO. En fecha 10 de marzo del 2023, la M.A.R.H. Victoria Herrera Nieto, actual Secretaria Administrativa de la Facultad de Contaduría y Administración de **“LA UNIVERSIDAD”**, mediante oficio S.A 271/2023, solicitó a la Lic. Diana Yirery Arámbula Alba, Jefa del Departamento de Asuntos Jurídicos, la elaboración del instrumento correspondiente para reconocer el adeudo a cargo de **“LA UNIVERSIDAD”** con **“EL ACREEDOR”**, por un total de **\$31,737.60 (treinta y un mil setecientos treinta y siete 60/100 M.N., IVA incluido**.

CUARTO. En fecha 22 de marzo del 2023, mediante oficio DAJ/DYAA/0708/2023, la Jefa del Departamento de Asuntos Jurídicos notificó a la Facultad de Contaduría y Administración que, para estar en posibilidad de proceder con el trámite correspondiente, era necesario que se contara con el visto bueno por parte de la Auditoría Interna respecto a la viabilidad para el reconocimiento a cargo de **“LA UNIVERSIDAD”** en favor de **“EL ACREEDOR”**.

QUINTO. En fecha 26 de abril del 2023, mediante oficio AI/JIRB/SJGC/125/2023, suscrito por el C.P. Jesús Ignacio Rodríguez Bejarano, Auditor Interno de **“LA UNIVERSIDAD”**, reconoció la evidencia suficiente para acreditar a la prestación de servicios de mantenimiento llevados a cabo por **“EL ACREEDOR”**, y por ende existe un adeudo a cargo de **“LA UNIVERSIDAD”**, por lo que se solicitó a la Facultad de Contaduría y Administración que iniciara los trámites legales conducentes para el reconocimiento del adeudo.

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

1. Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.
2. Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción.
3. Que goza de autonomía para administrar su patrimonio, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua.
4. Que el **LIC. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS** acredita su personalidad como Director Administrativo con nombramiento expedido a su favor por el Dr. Heliodoro Emiliano Araiza Reyes, Rector Interino de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que le confiere el Artículo 23, fracción VI de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en fecha 5 de octubre del 2022.
5. Que el **LIC. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS** cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento, acreditando su personalidad con Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración, Administración en materia Laboral y Cambiario, el cual consta en registro número 639 de fecha 14 de octubre del año 2022, asentado en el Volumen Uno del Libro de Actos Fuera de Protocolo, pasado ante la fe de la Lic. Ana Luisa Herrera Laso, Notaria Auxiliar de la Notaría Pública número 13 del Distrito Judicial Morelos en funciones de Notaria Pública por separación de su titular, la Lic. Rosalinda Ramos Ríos, y que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.
6. Que, de acuerdo con lo señalado en el apartado de los Antecedentes, reconoce la existencia de un adeudo a su cargo a favor de "**EL ACREEDOR**" por la cantidad total **\$31,737.60 (treinta y un mil setecientos treinta y siete pesos 60/100 M.N)**, IVA incluido, por concepto de servicios mantenimiento preventivo y correctivo a la unidad Chiller marca Trane, modelo CGAFC60FACA1000, capacidad 60 T.R., serie C9B02887, del área de biblioteca de la Facultad de Contaduría y Administración, realizados en los meses de septiembre y octubre del 2022.
7. Que, para los efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900, Colonia Centro, Código Postal 31000, de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- Declara "EL ACREEDOR":

1. Que es una persona física de nacionalidad mexicana que cuenta con facultades legales suficientes para suscribir el presente instrumento, identificándose con Credencial de Elector, número [REDACTED], y con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED].
2. Que reconoce la existencia de un adeudo a su favor por parte de "**LA UNIVERSIDAD**" por la cantidad total de **\$31,737.60 (treinta y un mil setecientos treinta y siete pesos 60/100 M.N)**, IVA

incluido, por concepto de servicios mantenimiento preventivo y correctivo a la unidad Chiller marca Trane, modelo CGAFC60FACA1000, capacidad 60 T.R., serie C9B02887, del área de biblioteca de la Facultad de Contaduría y Administración, realizados en los meses de septiembre y octubre del 2022.

3. Que, para los efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en [REDACTED]

III.- DECLARAN AMBAS PARTES

ÚNICO. Que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y manifiestan estar de acuerdo con obligarse, conviniendo en celebrar el presente instrumento jurídico al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto el Reconocimiento del Adeudo por parte de "LA UNIVERSIDAD" hacia "EL ACREEDOR", por concepto de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a la unidad Chiller marca Trane, modelo CGAFC60FACA1000, capacidad 60 T.R., serie C9B02887, del área de biblioteca de la Facultad de Contaduría y Administración, realizados en los meses de septiembre y octubre del 2022; así como establecer el procedimiento de pago en el que "LA UNIVERSIDAD", realizará a entera satisfacción de "EL ACREEDOR".

SEGUNDA.- Derivado del reconocimiento de adeudo establecido en la Clausula anterior, las partes acuerdan que "LA UNIVERSIDAD" realizará el pago en favor de "EL ACREEDOR" por la cantidad de **\$31,737.60 (treinta y un mil setescientos treinta y siete pesos 60/100 M.N)**, IVA incluido, desglosada de la siguiente forma:

Subtotal	\$27,360.00 pesos
IVA (16%)	\$4,377.60 pesos
Total	\$31,737.60 pesos

Lo anterior, en virtud del reconocimiento al que hace mención el Antecedente Cuarto del presente instrumento, en el que "LA UNIVERSIDAD", determinó la existencia de evidencia de la realización de de pago. La documentación comprobatoria que avala la prestación de dichos servicios se encuentra resguardada por la Facultad de Contaduría y Administración.

TERCERA.- Las partes acuerdan que "LA UNIVERSIDAD" finiquitará a "EL ACREEDOR", el adeudo establecido en la Cláusula Segunda, es decir; la cantidad total de **\$31,737.60 (treinta y un mil setescientos treinta y siete pesos 60/100 M.N)**, IVA incluido, pago que se realizará de acuerdo a la suficiencia presupuestal de la Facultad de Contaduría y Administración, así como de conformidad a los trámites administrativos que para tal efecto se generen, sin que la fecha de pago exceda del 31 de diciembre del 2023.

Para efectos de lo anterior, "LA UNIVERSIDAD", por conducto de la Dirección Administrativa, previo al trámite de solicitud de la Facultad de Contaduría y Administración, realizará el pago correspondiente a través de transferencia bancaria, a la cuenta [REDACTED], CLABE [REDACTED], de la institución financiera Santander, a nombre de David Quezada Ávila; datos que han sido debidamente proporcionados por "EL ACREEDOR".

CUARTA. - Este convenio iniciará su vigencia a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta que "LA UNIVERSIDAD" realice el pago íntegro a "EL ACREEDOR" de la cantidad señalada en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin que exceda la vigencia del 31 de diciembre del 2023.

QUINTA.- “EL ACREEDOR” se compromete a que, una vez recibido el importe total referido en la Cláusula Segunda de este contrato, se eximirá de toda responsabilidad a **“LA UNIVERSIDAD”** sobre el adeudo materia de este instrumento jurídico.

SEXTA.- Este convenio constituye el acuerdo completo entre las partes en relación con su objeto y no podrá ser modificado sino mediante instrumento por escrito firmado por representantes autorizados de cada una de las partes.

SÉPTIMA.- Las partes manifiestan y reconocen que el presente instrumento constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectarlo o invalidarlo.

OCTAVA. - Las partes convienen que, en caso de duda o controversia en la interpretación o cumplimiento del presente convenio, se someterán a la competencia de los tribunales de la Ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDO que fue por las partes el presente Convenio y enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman por cuadruplicado el día 21 de junio del 2023, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA**

LIC. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL

DRA. CRISTINA CABRERA RAMOS
DIRECTORA DE LA FACULTAD DE CONTADURÍA Y
ADMINISTRACIÓN

POR EL ACREEDOR

SR. DAVID QUEZADA ÁVILA

TESTIGOS

MTRA. VICTORIA HERRERA NIETO
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE LA FACULTAD DE
CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN

C.P. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO
AUDITOR INTERNO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DE ADEUDO Y PAGO, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y EL SR. DAVID QUEZADA ÁVILA, EN FECHA 21 DE JUNIO DE 2023. **CONSTE.** -----